

# ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LICENCIA DE MULTIPLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VARIEDAD DE HABONCILLO VIKINGA

Expediente IFAPA 134/2019

---

CSV : GEN-a994-35d1-c525-6f4c-50df-27da-dbef-2cfa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE CARA GONZALEZ | FECHA : 19/09/2019 12:00

FIRMANTE(2) : ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ | FECHA : 24/09/2019 12:51

FIRMANTE(3) : ESTHER ESTEBAN RODRIGO | FECHA : 07/10/2019 05:45 | Aprueba



## ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LICENCIA DE MULTIPLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VARIEDAD DE HABONCILLO VIKINGA

Expediente IFAPA 134/2019

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y **Dª Esther Esteban Rodrigo**, Directora del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con sede en Madrid, Carretera de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo en virtud Acuerdo de 1 de octubre de 2018, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

En adelante, las partes contratantes INIA e IFAPA, serán citadas en este documento como la parte LICENCIADORA.

Y de otra parte, la entidad DAFISA (en lo sucesivo denominada "EL LICENCIATARIO"), con domicilio en C/Felicito s/n, con C.I.F. A14569685, representada en este acto por **D. Antonio Jiménez Jiménez**, con NIF [redacted] cuya Representación Legal ostenta, según acredita exhibiendo la Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de abogados de Córdoba, Don Antonio Palacios Luque, con fecha nueve de noviembre de dos mil y número de Protocolo 3850/2000/N/09/11/2000.

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Acuerdo de Prórroga.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 12 de febrero de 2015 se formalizó el contrato de licencia multiplicación y explotación de la variedad de haboncillo VIKINGA entre la parte LICENCIADORA y DAFISA.



La cláusula cuarta de dicho contrato dispone que: *“Este Contrato tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso, formalizado por ambas partes, y con antelación a la expiración de su plazo de vigencia inicial”*.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes desean prorrogar la duración del mismo hasta el 11 de febrero de 2024.

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de Prórroga del Contrato suscrito el 12 de febrero de 2015, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Vigencia del Contrato

Se prorroga hasta el 11 de febrero de 2024 el plazo de vigencia del contrato de licencia de multiplicación y explotación de la variedad de haboncillo VIKINGA, entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, como parte LICENCIADORA, y DAFISA, como parte LICENCIATARIA, suscrito con fecha 12 de febrero de 2015 .

### Segunda.- Contenido del Contrato

El presente Acuerdo de Prórroga no modifica el resto de estipulaciones del contrato firmado el 12 de febrero de 2015.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados

#### LA PARTE LICENCIADORA

CARA  
GONZALEZ  
JOSE -  
08913883A

Firmado digitalmente por  
CARA GONZALEZ  
JOSE - 08913883A  
Fecha: 2019.09.19  
12:00:03 +02'00'

**D. José Cara González**  
Presidente de IFAPA

#### LA PARTE LICENCIATARIA

30521963C  
ANTONIO  
JIMENEZ (R:  
A14569685)

Firmado digitalmente  
por 30521963C  
ANTONIO JIMENEZ (R:  
A14569685)  
Fecha: 2019.09.24  
12:51:58 +02'00'

**D. Antonio Jiménez Jiménez**  
Representante de DAFISA

**D<sup>a</sup> Esther Esteban Rodrigo**  
Directora de INIA

